



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0108-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	30/01/2017
	Hora: 16:41:05.2...
	Folios:

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE  
PERMISO DE VERTIMIENTOS**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA  
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus  
atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 131-0744 del 15 de agosto de 2012, se renovó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.**, con Nit 860.350.697-4, para El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Las Aguas Residuales Domésticas de la Planta de Marinilla, ubicado en la Vereda Belén del Municipio de Marinilla. Por una vigencia de cinco (5) años.

Que por medio de Oficio Radicado N°112-4551 del 23 de diciembre de 2016, la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS RAFAEL ORLANDO TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía Numero 72.345.577, solicita ante la Corporación **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, para El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Las Aguas Residuales Domésticas de la Planta de Marinilla**, ubicado en la Vereda Belén del Municipio de Marinilla.

Que La Corporación a través del Oficio Radicado N° 130-0004 del 02 de enero de 2017 le informa a la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.**, que deberá presentar información complementaria para continuar el trámite renovación del permiso de vertimientos.

Que la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.**, mediante el Oficio Radicado N° 131-0728 del 26 de enero de 2017, allega la información solicitada presentando el Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia y constancia pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos.

Que una vez revisada la información, se advierte que la solicitud de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** reúne los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentado por la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.**, con Nit 860.350.697-4, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS RAFAEL ORLANDO TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía Numero 72.345.577, para El Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Las Aguas Residuales Domésticas de la Planta de Marinilla, a generarse en el predio identificado con FMI 018-116071, ubicado en la Vereda Belén del Municipio de Marinilla.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficios Radicados N°112-4551 del 23 de diciembre de 2016 y N° 131-0728 del 26 de enero de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a los interesados, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013, N° 112-1818 del 08 de mayo de 2015 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sai/](http://www.cornare.gov.co/sai/) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.01



**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a La Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de La Corporación, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR en la página Web de La Corporación lo resuelto en el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JAVIER PARRA BEDOYA**

**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Daniela Zuleta Ospina Fecha: 27 de enero de 2017/ Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 15.04.2038

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Vertimientos